



USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
C-304-2019

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC Fecha: 11/12/2020 Folios: 46	*P≡⊕TKAΔO*
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	I-2020-010318
Origen: 150-2/SUBSEG/SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	
Destinatario: DRA. NATALIA QUINTERO PERDOMO	
Asunto: Solicitud de modificación de la forma de pago del contrato de obra No. 304 de 2019, suscrito con el "CONSORCIO FUNDACION 2020"	

PARA: DRA. NATALIA QUINTERO PERDOMO
Directora de Gestión Contractual.

DE: Director General

ASUNTO: Solicitud de modificación de la forma de pago del contrato de obra No. 304 de 2019, suscrito con el "CONSORCIO FUNDACION 2020".

FECHA: Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de realizar la modificación al contrato de obra No. 304 de 2019, con el fin que se incluya la conformación de una subcuenta para el pago de los recursos que están en la constitución de la reserva 2019 conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

➤ **INFORMACIÓN GENERAL**

CONTRATO DE OBRA No. 304 DEL 2019	
CONTRATISTA	CONSORCIO FUNDACIÓN 2020
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINSITRADAS POR LA USPEC
PLAZO INICIAL	TREINTA Y DOS MESES
FECHA DE INICIO	14 DE FEBRERO DE 2020
OTROSÍ NO. 1	ACLARACIÓN TIEMPO EJECUCIÓN

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-34 Vigencia: 14/05/2019 Pagina: 1 de 10

Versión: 03

D. Ottonie
21-1



FECHA FINAL ACTUAL

28 DE ENERO DE 2023, con base en el otrosí No.1 modificatorio al contrato de obra No. 304-2019, clausula segunda.

VALOR INICIAL

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$183.630.270.298).

VALOR FINAL

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$183.630.270.298).

**% AVANCE FÍSICO
INCUMPLIMIENTOS O
REQUERIMIENTOS AL
CONTRATISTA**

0.80% con corte al 10 de diciembre de 2020.

N/A

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a constituir subcuenta en el contrato fiduciario y enviar al mismo los pagos que corresponden a la reserva presupuestal. Esta modificación permitirá mantener vigentes los recursos de reserva del contrato a través del mecanismo desarrollado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y el Confis denominado "*Pagos con Valor Liquido Cero*".

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que, como se detallará mas adelante, no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del servicio de obra del contrato 304 de 2019, al expirar si no se ejecutan al 31 de diciembre de 2020. Lo anterior se torna aun mas critico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2021, no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Unidad, sino las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente en la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.

En estas circunstancias, se requiere apelar a los mecanismos, que brinda oportunidades para hacerle frente a este tipo de situaciones que de forma directa son consecuencia de no haberse logrado ejecutar la reserva presupuestal.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, la creación de una subcuenta en la Fiducia con el objetivo de colocar en la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 304-2019, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2021, conforme lo sugiere el oficio -2020-063990 suscrito por el



Subdirector de Operaciones y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, dado a conocer a la Dirección de Infraestructura por la Subdirección Financiera a través del Memorando I-2020-010147.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Por medio de la presente se remite informe para efectos del trámite respectivo, todos los argumentos, soportes y eventos de los contratos 304-2019 y 325-2019 del proyecto ERON- San Ángel que justifican la no ejecución de la totalidad de la reserva presupuestal, de la siguiente manera:

El proyecto estableció una proyección presupuestal por vigencia de la siguiente manera:

	2019	2020	2021	2022
EJECUCIÓN PROYECTADA				
PESOS	\$ -	\$ 72.489.420.547	\$ 37.046.949.917	\$ 46.308.687.395
EJECUCIÓN PROYECTADA PORCENTUAL	0%	59,65%	25,22%	15,13%
		39,48%	20,17%	

De acuerdo al cuadro anterior se observa que se tendría una ejecución mensual durante el año 2020 de \$9.128.030.872, aclarando que debía darse en esta vigencia cinco meses de apropiación, ajuste y complementación de estudios y diseños, reduciendo el plazo de la ejecución física en la mitad, teniendo en cuenta que se suscribió acta de inicio el pasado 14 de febrero de 2020, obligando a una ejecución mensual de \$ 18.256.061.744 en los cinco meses programados de ejecución.

Afectación sanitaria por COVID-19:

El proyecto sufre un percance de fuerza mayor, provocada por la PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS COVID 19, que motivó al Gobierno Nacional a decretar el aislamiento obligatorio mediante el Decreto 457 de marzo de 2020 y siguientes. Dicho aislamiento se dio a 38 días calendario de dar inicio al proyecto, tiempo durante el cual, tanto el contratista de obra CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 como contratista de interventoría CONSORCIO RYU-GD SAN ÁNGEL se encontraban realizando labores de consultoría, es decir, ajustes y complementación de diseños; dichas actividades se vieron afectadas debido a que hubo la necesidad de trabajar remotamente sin las herramientas necesarias para el correcto manejo de información reservada que requiere un proyecto de esta envergadura, equipos y redes especializadas para poder acceder con seguridad a esta misma, el contratista de obra reitero que por cláusulas expresadas dentro de los contratos firmados, dicha información no podría ser remitida por correo electrónico por cuestiones de confidencialidad de las partes. Así mismo, dicho aislamiento preventivo obligatorio produjo que las reuniones que se tenían previstas de manera presencial en oficina para discutir temas referentes a distintos componentes del proyecto con los especialistas de los (3) tres actores que lo conforman, Contratista de obra, Interventoría y USPEC no se pudieran llevar a cabo y se tuvieron que ejecutar de manera virtual sin la facilidad de acceder de forma completa a los equipos con el licenciamiento de Software que son requeridos para la ejecución normal de estas actividades, dicha situación empezó a provocar retrasos en la programación que se tenía aprobada por la interventoría.



El contratista de obra dentro de sus labores programadas para este periodo tenía como finalidad realizar visitas de campo que serían fundamentales y concluyentes para el buen desarrollo de la consultoría que se tenía previsto para la Fase I del proyecto, los desplazamientos para poder ejecutar acciones puntuales in situ, como, estudio de suelos, estudios para exploración de pozo profundos para abastecimiento de agua, pruebas con Georradar para ubicación de acuíferos, toma de muestras de suelos para determinar procesos de cimentación, informes ambientales para determinar condiciones de avifauna en la zona, entre otras, se vieron afectadas por la contingencia generada por la Pandemia, lo que ocasionó la suspensión de dichas actividades en espera de nuevas instrucciones por parte del gobierno nacional, durante el mes de mayo el gobierno instruyó sobre la creación de protocolos de bioseguridad que debían ser valorados y aprobados por las Entidades territoriales competentes, quienes a su vez debían incorporar dentro de sus obligaciones protocolos de bioseguridad y seguimiento a los mismos y, una vez aprobados implementarlos en los contratos para el desarrollo de las obras de infraestructura, lo cual conllevó a realizar modificaciones contractuales para incorporar y reconocer los temas de bioseguridad en dichos contratos, lo cual retrasó aún más el desarrollo del proyecto toda vez que fue necesario esperar directrices por parte del INPEC sobre el tema de bioseguridad y con ello poder incorporarlos en el proyecto.

El contrato no se suspendió y por el contrario busco acuerdos para desarrollar los trabajos de consultoría en forma virtual, como plan de contingencia a la pandemia, y desarrollar algunas actividades in situ bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y restricciones propias de la pandemia, sin embargo, dichas actividades tienen un menor rendimiento en atención a:

1. Para el desarrollo de actividades, fue necesario atender el distanciamiento social y la implementación de trabajo virtual, con limitantes técnicas asociadas a que en casa el personal no se contaba con el software y hardware que permitiera desarrollar un proyecto de esta magnitud.

Pese a que se permitió la movilización, personal con antecedentes de morbilidad no fue posible tenerlas en diferentes actividades

2. Diferentes proveedores de servicios tales como topografía y laboratorios, no prestaban sus servicios, por falta de personal y posibilidades de movilización entre departamentos vía área o terrestre.
3. Por las restricciones de movilidad asociada a entes territoriales, no fue posible tener acceso al predio de parte de personal técnico.

Así mismo, en la apropiación de los estudios y diseños se adelantaron las siguientes actividades:

- Rediseñar estructuras
- Reformular el presupuesto del proyecto
- Formular Análisis de Precios Unitarios
- Efectuar modificaciones contractuales para involucrar los nuevos aspectos

Las actividades antes descritas se desarrollaron con las restricciones propias del Estado de Emergencia con los conocidos bajos rendimientos, en especial del proceso de estudio de mercado para evaluar los APU de ítem no previstos que surgen como producto del ajuste de los estudios y diseños, en razón a que diferentes



proveedores no prestaban sus servicios, recurriendo a la búsqueda de nuevos proveedores y otros se demoraban en entregar las cotizaciones requeridas.

Durante la ejecución de la Fase I y como se tiene contemplado en los diferentes documentos contractuales de los contratos 304-2019 y 325-2019 en caso tal de que se generen ítems no previstos se debe realizar un estudio de mercado para validar los precios de los mismos, labor que fue afectada debido al cierre total o parcial de las empresas propuestas para abastecimiento de insumos o servicios que permitieran llegar a un acuerdo de las partes para poder aprobar de forma conjunta dichos NP en el plazo que se esperaba.

Todo lo anterior conlleva a que el plazo inicial de la fase 1 se extendiera en el tiempo y se redujera en la misma proporción el plazo de la fase 2: Ejecución de la obra, dejando apenas dos meses para el desarrollo de las actividades de obra para la presente vigencia, de acuerdo a la programación de obra del proyecto, se están adelantando actividades preliminares, adecuación del terreno y actividades de obra como la perforación y construcción de un pozo profundo, que en desarrollo no son significativas presupuestalmente, imposibilitando una mayor ejecución de la reserva presupuestal.

➤ **SOLICITUD FINAL:**

Conforme a lo anterior se solicita modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO** al contrato No. 304-2019 correspondiente a la forma de pago, así:

"SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (183.630.270.298)**, incluido el valor del A.I.U. e IVA sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto se encuentra amparado con el CDP y vigencias futuras así:

ERON	NRO CDP	N. AUTORIZACIÓN VF	VALOR TOTAL VIGENCIA 2019	VIG. FUT 2020	VIG. FUT 2021	VIG. FUT 2022	TOTAL	VALOR ADJUDICADO
Obra ERON Renacimiento - Sabanas de San Angel	64319	2-2019036690 2-2019037150	71.617.715.915	37.046.949.917	46.308.687.396	27.785.212.438	182.758.565.666	183.630.270.298
Consultoria	77019	2-2019036690 2-2019037150	871.704.632	-	-	-	-	

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste, de conformidad con la descripción del ítem, las especificaciones técnicas y la unidad para medida de pago. La **ENTIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

FASE 1. PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN



ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Un único pago por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor establecido para la ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIO DE PROSPECCION ARQUEOLOGICA., previo recibo a satisfacción y probación por parte de la interventoría, y concepto favorable de los productos por parte de las Entidades encargadas de emitir los permisos correspondientes, y estos se encuentren debidamente legalizados; armonización de los estudios y diseños con dichas entidades, así como la aprobación de **LA ENTIDAD** de la totalidad de productos requeridos en este componente de Fase 1. De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** aplicará las retenciones a que haya lugar.

PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

LA ENTIDAD realizará el pago correspondiente al valor de los costos de los PERMISOS Y LICENCIAS que se requieran para el desarrollo del proyecto, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), como bolsa a monto agotable, valor que será reconocido únicamente previa presentación de las facturas, soportes de pago, y recibo a satisfacción de la interventoría y la supervisión designada por **LA ENTIDAD**. Los pagos se reconocerán una vez se cuente con la licencia o permiso solicitado y la causación del pago.

EL CONTRATISTA debe verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro y/o factura con el trámite aprobado, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR. Dicha entrega será realizada a **LA ENTIDAD**.

FASE 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA ANTICIPO:

LA ENTIDAD, desembolsará al **CONTRATISTA** a título de anticipo, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

EL CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración de pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría. **LA ENTIDAD** girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de la fase 2. El valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por **EL CONTRATISTA**. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la fase 2. La interventoría deberá revisar el contrato de fiducia y remitir copia del mismo a **LA ENTIDAD**.



El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre **EL CONTRATISTA** y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la Fiducia serán propiedad de la NACIÓN, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, la Fiducia hará devolución a **LA ENTIDAD** de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** de reintegrar el valor bruto establecido en la cláusula por concepto de anticipo.

Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA**, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en el contrato.

En el evento que **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la oferta manifieste que por sus condiciones financieras no requiere y prescinde del anticipo definido en este numeral, debe demostrar, el capital de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar todos los informes y productos de la Fase 1, correspondientes a los componentes de revisión, verificación, validación, actualización y ajustes a estudios y diseños, y de las gestiones y trámites de permisos o licencias debidamente aprobados por la Interventoría como soporte para la suscripción del acta de inicio de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras y para el desembolso del anticipo.

EL SALDO DE LA RESERVA, ESTO ES LA SUMA DE \$34.717.038.342, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA SUBCUENTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, ASÍ MISMO EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ TRANSACCIÓN Y COBRO DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA

ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS

Para los ítem contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, **EL CONTRATISTA** facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

Retención en Garantía: En cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del 10% del valor total facturado, el cual será pagado así: **1)** El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final



de Obra a satisfacción. 2) El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Como requisito indispensable para proceder al pago correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría, y contar con concepto de recibo por parte de **LA ENTIDAD**, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes. Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado y cuyos resultados de laboratorio se encuentren revisados y aprobados por la Interventoría.

Las Actas MENSUALES de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas, aptas para ser recibidas por cumplir con las especificaciones técnicas.

EL CONTRATISTA elaborará pre-acta, preferiblemente en conjunto con la interventoría, soportada en la memoria de medición de cantidades la cual es remitida a la interventoría para su aprobación. Una vez aprobadas las memorias y la pre-acta con las cantidades definitivas, **EL CONTRATISTA** elaborará el acta parcial de obra con base en la cual, previa verificación de **LA ENTIDAD** se elaborará la correspondiente factura.

Las Actas Parciales MENSUALES de Obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al Acta de Recibo Final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo. La aprobación para pago de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de **LA ENTIDAD**, no significa el recibo definitivo a satisfacción por parte del INTERVENTOR ni de **LA ENTIDAD**. El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que **LA ENTIDAD** se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a **EL CONTRATISTA**.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final de la obra, razón por la cual, hasta ese momento **LA ENTIDAD** por medio del INTERVENTOR se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de Recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

AJUSTES

Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de TREINTA Y DOS (32) MESES, de los cuales CINCO (5) MESES corresponden a la **Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción** VEINTICINCO (25) MESES corresponden a la **Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras**, y DOS (2) MESES corresponden a la **Fase 3 Actividades de Cierre del Contrato**, la ejecución de las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia. Para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato..."



ASPECTOS PRESUPUESTALES DEL MECANISMO DE PAGO LIQUIDO CERO

El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS acogió en su sesión de diciembre de 2019 y enero de 2020 el documento denominado “INFORME TÉCNICO PAGOS CON VALOR LIQUIDO CERO” preparado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Subdirección de Operaciones.

De el se extracta:

“...Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a la entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos...”

El estudio “Informe técnico pagos con valor liquidado cero”, desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de “Orden de pago con valor liquidado cero”, sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

“...Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de ...”

Con la modificación contractual propuesta se tendría acceso al mecanismo descrito, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir con el proyecto de SAN ANGEL, que por su envergadura y las situaciones adversas ocurridas en gran parte del año 2020, se recurre al procedimiento de “PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO”, con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Con la aplicación de este mecanismo estamos evitando que los saldos de compromisos de la reserva expiren, situación que afectaría el presupuesto de la vigencia 2021, sobre el cual no existen saldos de apropiación que permitan constituirlos en la siguiente vigencia.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión, basado en el mecanismo propuesto de “Pago Valor líquido Cero” solicita la modificación descrita, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC**

Civil
Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: M3-FO-34 Vigencia: 14/05/2019 Pagina: 9 de 10

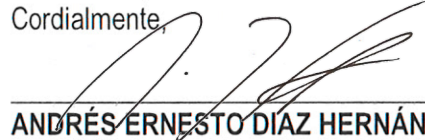
Versión: 03

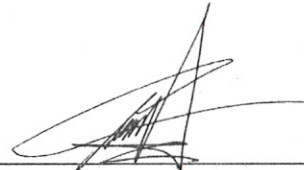


USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

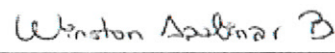
SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
C-304-2019

Cordialmente,


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Director General USPEC - Ordenador del Gasto


ARQ. GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura


CARLOS ALBERTO MEZA REALES
Director Administrativo y Financiero (E)
Anexos: Oficio No. CIU-USPEC-2020-361 (33 folios).
Memorando I-2020-008227 (3 folios).


ING. JOSÉ WINSTON APOLINAR
Apoyo a la Supervisión

Elaboró: José Winston Apolinar –Apoyo a la supervisión 
Revisó: Arq. Gustavo Gallegos Ramírez – Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Revisó y Aprobó: Abg. Natalia Quintero Perdomo – directora Gestión Contractual
Ubicación archivo físico: Carpeta Contrato No. 304 de 2020.